



BOLETÍN TRIBUTARIO - 148/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- COLIGE QUE CUANDO UNA SOCIEDAD NACIONAL TENGA INVERSIONES EN UNA SOCIEDAD EXTRANJERA CON SEDE EFECTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, DICHAS INVERSIONES SE CONSIDERAN REALIZADAS Y POSEÍDAS EN EL EXTERIOR. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD NACIONAL DEBERÁ REPORTARLAS EN LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 607 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PUESTO QUE EL ELEMENTO DE RELEVANCIA ES LA LOCALIZACIÓN EFECTIVA EN EL EXTRANJERO DE LA INVERSIÓN - [Concepto No. 628 del 31 de julio de 2024](#)

Agregó la DIAN:

“Así las cosas, la expresión “para efectos tributarios” se encamina exclusivamente a la determinación de las responsabilidades fiscales (obligaciones formales y sustanciales) que la sociedad creada bajo la ley extranjera, considerada nacional por el artículo 12-1 del Estatuto Tributario, debe cumplir en Colombia. No así para otros efectos, tales como asuntos mercantiles, de contratación, laborales, patrimoniales, entre otros.

Por lo tanto, el criterio establecido en el artículo 12-1 del Estatuto Tributario, no podrá extenderse y aplicarse a supuestos no comprendidos en la disposición, entre ellos, los relacionados con la ubicación del patrimonio de estas sociedades, los cuales se regirán por las leyes de la jurisdicción en donde se haya incorporado dicha sociedad. En tal sentido, el hecho que una sociedad tenga su sede de administración efectiva en Colombia no implica que esta deja de ser para los demás efectos, una sociedad o entidad constituida en el exterior de conformidad con normas extranjeras”.



II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES DEL ORDEN DISTRITAL: REGLAMENTA EL ARTÍCULO 225 DEL ACUERDO DISTRITAL 927 DE 2024 (PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO) - [Decreto Distrital No. 288 del 23 de agosto de 2024](#)

III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)

- IMPARTEN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA OPORTUNIDAD DE TRASLADO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 2381 DE 2024 (REFORMA PENSIONAL) - [Proyecto de Circular Externa](#) - [Anexo](#)

La SFC publicó el referido proyecto en su página web.

Sugerencias: Enviar el [formato para comentarios externos](#) al correo normativa@superfinanciera.gov.co.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

26 de agosto de 2024